



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA GENERAL

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA-C.E.I.**

### **I. De la naturaleza y fines**

**Art. 1** La Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.- es un órgano colegiado cuyo campo de acción está constituido por los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, así como la evaluación de quienes integran la enseñanza-aprendizaje y gestión universitaria. Para ello, la C.E.I. debe:

- a) Establecer la normativa que facilite los procesos de evaluación interna de acuerdo con el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
- b) Sostener un proceso de coordinación permanente con las diversas unidades académicas y administrativas de la Universidad, para propiciar procesos de rendición de cuentas;
- c) Contribuir, a través del seguimiento, control y evaluación de los procesos, planes y programas, al mejoramiento de la calidad de las funciones universitarias;
- d) Promover una cultura de autoevaluación en todos los niveles y procesos académicos y de gestión de la Universidad; y,
- e) Propender al aseguramiento y mejoramiento permanente de la calidad académica y de gestión de la UCSG con el fin de cumplir con la misión y visión institucionales y asegurar su calidad institucional.

### **II. De la estructura**

**Art. 2** De acuerdo con el Estatuto de la Universidad, la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.- está integrada por:

- a) El Rector, quien la preside;
- b) El Vicerrector General;
- c) El Vicerrector Académico;
- d) El Director de la Comisión de Evaluación Interna;
- e) El Director de Planificación Universitaria;
- f) El Profesor Representante Principal o su alterno ante el Consejo Universitario, y;
- g) El Presidente de la FEUG-C, cuya ausencia será suplida por el Vicepresidente Administrativo.

Los Decanos se integrarán a la Comisión para la elaboración de las políticas y criterios de evaluación, así como para los asuntos relacionados con la Facultad que dirigen.

**Art. 3** Además, la C.E.I. tendrá como organismo de apoyo a la Subcomisión Técnica, integrada por los siguientes miembros permanentes:

- a) El Director de la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.-, que la preside;
- b) Un experto en planificación educativa; y,
- c) Un experto en administración.
- d) Dos delegados de la Unidad Académica o Administrativa, respectiva.

Actuarán como miembros accidentales de la subcomisión los delegados de cada Unidad Académica o Administrativa (Comisión Operativa de Unidad) quienes serán convocados de acuerdo a las necesidades del plan de evaluación de la universidad.

**Art. 4** La Subcomisión Técnica, con la finalidad de agilizar las operaciones a su cargo, propondrá a la C.E.I. la designación de un Coordinador Técnico Operativo.

**Art. 5** Los delegados de las Unidades Académicas y Administrativas deberán constituirse en las respectivas Unidades de Coordinación.

### **III. De las funciones**

**Art. 6** La Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.- tiene como funciones las siguientes:

- a) Determinar los criterios básicos para la evaluación de las Unidades Académicas y de los organismos y funcionarios de la Universidad y los instrumentos a aplicar;
- b) Establecer la normativa que facilite los procesos de evaluación interna de acuerdo con el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y a los planes generados por la Dirección de Planificación Universitaria;
- c) Presentar informes semestrales al Rector y al Consejo Universitario o cuando estos lo requieran, sobre el resultado o avances de las evaluaciones practicadas o que se estén practicando;
- d) Realizar el seguimiento, la evaluación y el análisis periódico de los planes y políticas institucionales, e informar al Consejo Universitario sobre los resultados;
- e) Aprobar los convenios de apoyo interinstitucional, con organismos similares a escala nacional o internacional y tramitarlo ante el Consejo Universitario para su aprobación definitiva;
- f) Apoyar los procesos de acreditación de las Unidades con organismos internacionales cuyos procesos y productos deberán ser incorporados al Plan General de Autoevaluación Universitaria;
- g) Fijar las políticas de evaluación universitaria, que serán aprobadas por el Consejo Universitario;
- h) Planificar y ejecutar la autoevaluación académica de la Universidad o de sus Facultades, en coordinación con el organismo responsable del Sistema Nacional de Acreditación de Estudios Superiores; y,
- i) Conocer y resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación interna universitaria.

**Art. 7** El Presidente de la C.E.I., como lo señala el Estatuto, es el Rector de la U.C.S.G. y durará en sus funciones tanto como su período como Rector. Tiene como deberes y atribuciones las siguientes:

- a) Representar a la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.-;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.- mensualmente de manera regular y, de manera extraordinaria, las veces que sea necesario;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Universitario y las normas y funciones correspondientes de la C.E.I.;

- d) Informar periódicamente al Consejo Universitario de las actividades de la C.E.I. y llevar para su discusión las propuestas que se generen en la misma;
- e) Poner a consideración de la C.E.I. las políticas y estrategias de evaluación universitaria que considere pertinentes para la buena marcha de dicho proceso;
- f) Proponer ante el Consejo Universitario el nombramiento del Director de la C.E.I.;
- g) Solicitar al Consejo Universitario la nominación de los dos docentes expertos que integrarán la subcomisión técnica de la C.E.I.;
- h) Proponer al Consejo Universitario la nómina de los delegados que deberán integrar cada una de las Comisiones Operativas de Unidad; y,
- i) Cualesquiera responsabilidades que le asignara el Consejo Universitario respecto a su ámbito de gestión.

**Art. 8** El Director de la C.E.I. será designado por el Consejo Universitario a petición del Presidente de la C.E.I. y durará en sus funciones cuatro años. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor principal de la Universidad;
- b) Poseer título de cuarto nivel;
- c) Tener una experiencia mínima de cinco años en el ámbito de la gestión universitaria; y,
- d) Tener experiencia o acreditación en evaluación universitaria.

**Art. 9** El Director de la C.E.I. tiene como deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Subcomisión Técnica;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Subcomisión Técnica;
- c) Reemplazar en eventos específicos, en caso de ausencia temporal o a petición del mismo, al presidente de la C.E.I.;
- d) Coordinar con las Comisiones Operativas de Unidad y la Subcomisión Técnica Especial, cuando se la integre, los proyectos de evaluación que se generen en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas;
- e) Participar en la elaboración de los estándares, los indicadores e instrumentos que se aplicarán en las Unidades de acuerdo a sus particularidades;
- f) Responsabilizarse del sistema de información y estadísticas;
- g) Administrar la base de datos que recogerá la información generada en todas las dependencias de la Universidad;
- h) Informar bimensualmente a la C.E.I. de los avances y resultados del proceso de autoevaluación y cuando sea requerido por su presidente;
- i) Ejecutar las disposiciones emanadas del seno de la C.E.I.;
- j) Convocar al pleno de la C.E.I. por delegación del presidente de la C.E.I.;
- k) Coordinar y supervisar el proceso de evaluación institucional de la UCSG; y,
- l) Coordinar con organismos nacionales e internacionales de evaluación y acreditación, con el objeto de que los procesos internos se realicen de acuerdo a las normativas y políticas vigentes para esta función.

**Art. 10** La Subcomisión Técnica se encargará de:

- a. Realizar las evaluaciones académicas y administrativas de acuerdo con los Reglamentos, manuales e instructivos que aprobará el Consejo Universitario;
- b. Sostener un proceso de coordinación permanente con las diversas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad;
- c. Contribuir, a través del seguimiento, control y evaluación de los procesos, planes y programas, al mejoramiento de la calidad de las funciones universitarias;

- d. Presentar informes semestrales a la C.E.I. o al Consejo Universitario, cuando estos lo requieran, sobre avances o resultados de las evaluaciones practicadas o que se estén practicando;
- e. Diseñar el proyecto de autoevaluación, las guías y la documentación necesaria para la aplicación del proceso de Evaluación Interna;
- f. Proponer parámetros de mejoramiento de la calidad institucional; y,
- g. Ejecutar las funciones que la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.- le haya delegado.

**Art. 11** La Subcomisión Técnica Operativa Especial se formará específicamente para procesos de autoevaluación con fines de acreditación. Su composición (miembros) y funciones serán establecidas por la C.E.I. y aprobadas por el Consejo Universitario en cada ocasión.

**Art. 12** El Coordinador de la Subcomisión Técnica durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente de acuerdo a los resultados de la evaluación de su gestión. Será propuesto por la C.E.I. al Consejo Universitario de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Ser profesor principal de la U.C.S.G.;
- b) Tener una experiencia mínima de dos años en gestión académica o administrativa universitaria;
- c) Poseer título de cuarto nivel;
- d) Tener experiencia o acreditación en evaluación universitaria; y,

**Art. 13** Son funciones del Coordinador:

- a) Coordinar los procesos de evaluación en todos sus niveles e instancias;
- b) Informar periódicamente de las etapas y avances del mismo tanto al Director, como a la Subcomisión Técnica;
- c) Procesar la identificación y adecuada conservación de las evidencias necesarias para la validación de los indicadores de autoevaluación;
- d) Coordinar la ejecución del proceso de evaluación interna en las respectivas instancias de su competencia;
- e) Establecer mecanismos de información, comunicación y coordinación con los distintos miembros de la comunidad universitaria;
- f) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los distintas instancias de evaluación; y,
- g) Las que la Subcomisión Técnica le asigne.

**Art. 14** La Comisión Operativa de Unidad

Estará integrada por dos delegados de la Unidad Académica o Administrativa correspondiente, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente de acuerdo con los resultados de la evaluación de su gestión. Serán designados por el Consejo Universitario a petición de la C.E.I. de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Poseer título académico de tercer nivel, por lo menos;
- b) Ser, de preferencia, profesor de la Universidad aunque, de considerarse necesario y de acuerdo con los méritos del candidato, se podrá recurrir a profesionales competentes en el ámbito de la evaluación institucional;
- c) Preferentemente poseer experiencia o acreditación en evaluación universitaria; y,
- d) No estar ejerciendo las funciones de dirección o coordinación de una unidad académica o administrativa.

**Art. 15** Son obligaciones de las Comisiones Operativas de Unidad, las siguientes:

- a) Difundir el proyecto de Autoevaluación en su unidad;
- b) Coordinar y aplicar en sus respectivas Unidades los lineamientos de evaluación diseñados por la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.-;
- c) Realizar la evaluación interna en su respectiva unidad en los períodos establecidos por el Consejo Universitario y en coordinación con la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.-;
- d) Asistir a las reuniones de la Subcomisión Técnica cada vez que sean convocados;
- e) Colaborar en la elaboración del proyecto de evaluación interna en la unidad, en base a las políticas y lineamientos establecidos por la C.E.I.;
- f) Coordinar con la C.E.I. todas las fases del proyecto de evaluación interna institucional, evaluación por carreras, programas y otras evaluaciones específicas, que decida el Consejo Universitario o las autoridades de la institución, aprobadas por la C.E.I.; y,
- g) Coordinar con la C.E.I. los procesos de acreditación de la unidad con agencias internacionales.

#### **IV. Del ámbito de gestión de la Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.-**

**Art. 16** La Comisión de Evaluación Interna -C.E.I.-, por la naturaleza de su encargo, deberá cumplir con sus actividades en todos los estamentos y niveles del quehacer universitario.

**Art. 17** Los miembros de la comunidad universitaria y, en particular sus funcionarios, deberán proveer o facilitar el acceso a la información que les sea requerida por parte de los delegados de la C.E.I..

**Art. 18** La C.E.I. tendrá la obligación de informar al Consejo Universitario, además de los avances del proceso de evaluación, acerca de los incumplimientos en los plazos y de las restricciones que pudieran presentarse al acceso de la información requerida para el cumplimiento de las metas del proceso de autoevaluación.

Secretaría General.- El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el presente Reglamento de la Comisión de Vinculación, fue aprobado por el Consejo Universitario el 4 de junio de 2009.....

Guayaquil, 23 de julio de 2009

Lo certifico:

Autorizado:

Ab. Guillermo Villacrès Smith  
**Secretario General**

Dr. Michel Doumet Antòn  
**Rector**

